



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura con carácter interino de dos plazas de Facultativo Especialista de Área en el Servicio de Urgencias.*

Existiendo dos plazas vacantes en la plantilla orgánica de este Centro y vista la necesidad de cubrir temporalmente dos plazas de Facultativo Especialista de Área de Urgencias, esta Gerencia de acuerdo con la normativa vigente al efecto y en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6/08/12) se efectúa la presente convocatoria para proveer, mediante nombramiento de interinidad, las plazas señaladas conforme a las siguientes bases:

#### BASES

##### 1.—Plaza objeto de provisión.

Se convoca para su provisión mediante nombramiento estatutario interino, dos plazas de Facultativo Especialista de Área de Urgencia Hospitalaria, en el Área Sanitaria I.

##### 2.—Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos expresados a continuación habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento que se expida el correspondiente nombramiento.

1. Ostentar la titulación y la especialidad requerida para acceder a la plaza que se convoca.
2. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
3. No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria.

La falta de acreditación de los citados requisitos dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

Los requisitos del apartado 1, así como los de nacionalidad y edad del apartado 2 habrán de ser expresamente acreditados mediante la presentación del título y del DNI o documento análogo, debidamente compulsados.

##### 3.—Características del puesto de trabajo.

El aspirante seleccionado realizará las funciones propias de un Facultativo Especialista de Área de Urgencias, en el Servicio de Urgencias del Área Sanitaria I.

El desempeño del puesto conllevará la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

##### 4.—Presentación de solicitudes.

Los candidatos deberán entregar la solicitud que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria en el Registro del Hospital de Jario, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, deberán remitir una copia del resguardo del registro al número de fax 985473367, así como currículum escaneado a la siguiente dirección de correo electrónico: [recursoshumanos.gae1@sespa.es](mailto:recursoshumanos.gae1@sespa.es)

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum personal y documentación acreditativa de los méritos alegados. La ordenación de ambos habrá de adecuarse a la estructura de valoración de méritos del Baremo de Méritos para Personal Facultativo de Emergencias contenido en el anexo IV del vigente Pacto sobre contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. A estos efectos, toda copia de documento presentada habrá de estar debidamente compulsada.



Para la acreditación de la experiencia profesional se requerirá acompañar certificación de servicios prestados en la especialidad, careciendo de validez a estos efectos el documento relativo al nombramiento suscrito.

## 5.—Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública del Área Sanitaria I o persona en quien delegue que hará las funciones de Presidente.
- La Directora Económica y de Profesionales del Área Sanitaria I o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Unidad de Urgencias del Hospital de Jarrío.
- Un profesional del Servicio de Personal que actuara como Secretario, con voz y sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario.

Si por cualquier circunstancia sobrevenida, se produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar modificaciones en su composición que permitan su válida constitución.

Los miembros de la Comisión de Selección no podrán abstenerse en las valoraciones correspondientes al procedimiento de selección.

## 6.—Sistema de selección y baremo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicara, en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del Centro, Resolución conteniendo la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria, así como la designación de las personas que compondrán la Comisión de Selección, de conformidad con lo previsto en la base anterior.

La puntuación máxima a otorgar a cada aspirante será de 50 puntos.

La presente convocatoria se resolverá mediante procedimiento de Concurso, según el artículo 17.A del Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, conforme a los siguientes criterios:

1.—Baremo General de Méritos: Evaluación del currículum personal de los aspirantes valorado conforme al baremo de méritos, que se acompaña como anexo IV, contenido en el Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria. Este apartado representara el 100% de la puntuación máxima (50 puntos).

## 7.—Procedimiento y resolución de la convocatoria.

Una vez finalizada la baremación, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación.

La convocatoria podrá ser declarada desierta si así lo propone, de forma expresa y motivada, la Comisión de Selección y, en cualquier caso, siempre que ningún candidato alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos si lo hubiese.

En caso de concurrir a la convocatoria dos únicos aspirantes, podrá efectuarse la adjudicación directa a los mismos mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

## 8.—Efectos de la designación.

La relación de empleo temporal en las citadas plaza, se efectuara mediante nombramiento como Facultativo Especialista de Área interino en plaza vacante, para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad, conllevando la realización de la jornada en horario de mañana y/o tarde, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

## 9.—Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicara en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios del Hospital de Jarrío, así como en el tablón de anuncios de todos los centros e instituciones de todas las Áreas Sanitarias y de los Servicios Centrales del SESPA. La resolución de la adjudicación se publicará por el mismo medio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Jarrío, a 16 de septiembre de 2016.—La Gerente (Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública).—Cód. 2016-09931.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GERENCIA ÁREA SANITARIA I

## Anexo II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE DOS PLAZAS FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS EN EL ÁREA SANITARIA I DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DIRECCION	
TELEFONO	
EMAIL	

### SOLICITA:

Se admite la presente solicitud para participar en el proceso de selección para la cobertura mediante nombramiento de interino de dos plazas de F.E.A. de Urgencias, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Currículum personal
- Copia DNI
- Titulación académica
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

En.....a.....de.....

Fdo.: .

GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA I

Jarrio, s/n - 33719 - Coaña

Tel.: 985 639 300

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## Anexo IV

### BAREMO DE MÉRITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO DE EMERGENCIAS

#### (ATENCIÓN A LAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS)

#### 1.—Formación.

##### 1-A.—Formación universitaria.

##### 1-A-1.—Estudios de Licenciatura/Grado-Máster:

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

##### 1-A-2.—Grado de Licenciatura.

Grado de Licenciatura	0,75 puntos
-----------------------	-------------

Si se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán 0.75 puntos más.

##### 1-A-3.—Máster.

Por la obtención del Título Máster Universitario en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud	0,75 puntos
---	-------------

##### 1-A-4.—Cursos de Doctorado.

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85 o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora) se otorgarán	0,75 puntos
---	-------------

##### 1-A-5.—Grado de Doctor.

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirá 0,75 puntos más.

##### 1-B.—Formación especializada.

- Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente —en España o país extranjero— de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas):

a) Si el título de especialista obtenido lo es de Cuidados Intensivos o en Anestesiología	5,00 puntos
b) Si el título de especialista obtenido es de Medicina Interna o Medicina de Familia	4,50 puntos
Si el título de especialista obtenido lo es en cualquiera de las especialidades de cardiología, Traumatología o Cirugía General	3,00 puntos
d) Por títulos de especialidades distintas a las anteriores	1,50 puntos

- Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1,50 puntos: 0,75 puntos por especialidad.

- Por estar en posesión del CEM otorgado por la SEMES: 0,75 puntos.  
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014).  
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)

#### 2.—Cursos.

Por los cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como



por los colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1. Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
2. Postgrado y Cursos específicos:	
Curso de RCP Avanzado de Adulto	0,10 puntos
Curso RCP Avanzado Pediátrico	0,10 puntos
Curso de SVTA (soporte vital avanzado en trauma)	0,10 puntos
Curso de instructor en SVA	0,10 puntos
Curso de instructor en SVTA	0,10 puntos
Postgrado en Medicina de Urgencias y Emergencias de más de 500 horas	0,30 puntos

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007).

### 3.—Servicios prestados.

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico de Servicios de Urgencias Hospitalarios, Cuidados Intensivos y Servicios de Emergencias extrahospitalarios.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que estos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico de los Servicios Normales y Especiales de Urgencias.

0,0025 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal facultativo en otras categorías o especialidades distintas de las anteriores.

0,002 puntos



- g) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo.

0,001 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional de refuerzos de Atención Primaria, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1.<sup>a</sup>

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004).

(Modificado por Acuerdo de Comisión de Bolsas de 10-10-2007).

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011).

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014).

#### 4.—Otros méritos.

##### A.—Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicaciones como segundo autor, o último	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

##### B.—Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos

##### C.—Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos financiados por Agencias acreditadas, a razón de 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D.—Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

##### E.—Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos



F.—Por actividad docente en la formación de especialista en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,40 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,20 puntos

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014).